RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258
02-09-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: "(…) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 establece que*:* "*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *6. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo; "*Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "(…) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*";

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la* (...) *Fiscalía General del Estado* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley* (…)";

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: "*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 3, expresa: "*Principios rectores: La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "(…) ***4.*** *Aprobar el cronograma y plan de trabajo, presentado por la Comisión Ciudadana de Selección para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo de sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 10 establece las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro de aquellas: "(…) *1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas* (…) *20. Las demás atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento establecidas en la Constitución, la Ley, el presente reglamento y el reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 72, establece las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro de aquellas: "(…) *6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 73, en lo relativo a las obligaciones de los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección, determina que deberán: "(…) *17. Cumplir con todas las fases del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de gestión establecido en el presente reglamento* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 5.-*** *Conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…) ***Artículo 7.-*** *Convocar a la posesión de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que los Comisionados Ciudadanos den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y presenten la documentación habilitante para su posesión.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0014, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a Comisión General a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General de Estado para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, recordar a los miembros de la veeduría ciudadanía que se encuentra pendiente la presentación del informe dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, el cual deberá ser presentado hasta el día martes 27 de enero de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Recordar a los veedores ciudadanos que, en caso de existir informes individuales o votos disidentes, estos deberán ser presentados y puestos en conocimiento del Pleno con anterioridad a la intervención de los veedores ciudadanos hasta el 27 de enero de 2026 para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, garantizando el principio de transparencia y control social.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Proceder a la posesión de las y los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025, de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional, la designación y remisión de un nuevo delegado suplente hombre para la Función Legislativa, a fin de restablecer plenamente el principio de paridad de género en la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0033, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, todo lo recabado en la Comisión General, incluyendo el informe de la Veeduría Ciudadana, los informes individuales o votos disidentes y las intervenciones realizadas por sus miembros, sea remitido y puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que se incorpore al examen especial aperturado al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Disponer la remisión de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente, a fin de determinar si existen hechos que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0039, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocida la Resolución No. CCS-FGE-SA-004-2026 de 28 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0007-M de 29 de enero de 2026, mediante la cual se requiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación del Equipo de Apoyo para dicha Comisión, conforme al artículo 90 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, suscrito por el Mgs. Cristian Santiago Arpi Tapia, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0047, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 3.-*** *Disponer la reconformación del Equipo Técnico de apoyo al proceso*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0048, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0073-M de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0010-2026, y el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0074-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0012-2026, y el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0066, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Designar a los siete (07) miembros suplentes del Equipo Técnico y de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer la remoción del comisionado ciudadano principal N.° 1, señor Wellington Amado Andachi Trujillo, de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por configurarse causal de incumplimiento de deberes derivada de la ausencia prolongada e injustificada en*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

las sesiones administrativas de la Comisión, conforme lo analizado en el informe jurídico correspondiente. ***Artículo 3.-*** *Disponer la principalización inmediata de la comisionada suplente señora Ericka Katherine Aguagüiña Moposita, para que asuma las funciones de comisionada principal dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0071, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Natalia de Jesús Guarnizo Condolo al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0303-EX, mediante la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo por motivos de índole personal.* ***Artículo 2.-*** *Disponer la principalización del señor Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés, en calidad de comisionado principal en representación de la Función Judicial, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0079, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gladys Estrada Paredes al cargo de comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0145-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0080, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés al cargo de comisionado principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0402-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la Función Judicial remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0081, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez al Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitida mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0037-m de 05 de marzo de 2026.* (…) ***Artículo 2.-*** *Conocer y dejar sin efecto la designación de la Abg Diana Marvella Rosero Mora, como integrante del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, acoger la nueva designación de la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, como delegada principal del Equipo Técnico, conforme memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0033-M, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0088, de 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0117-O ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0309-EX suscrito por Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0094, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Oficios No. 525-SG-SLL-SNJ-2026 de 18 de marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0478-EX, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General, Corte Nacional de Justicia; y, Oficio No.541-MRR-P-CNJ-2026 de 19 de marzo del 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0482-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual envía los expedientes de los delegados de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Remitir el expediente de los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía*

General del Estado elabore el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades" correspondiente a los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0104, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0057-M de 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la delegada principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada principal de este despacho para integrar el Equipo Técnico de Apoyo; y designo, a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada suplente de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0113, de 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe técnico sobre renuncias de varios veedores ciudadanos de la veeduría conformada para "Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0211-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el "Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración" y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0135, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el informe de admisibilidad de los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0327-M de 31 de marzo de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo; y,*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

en consecuencia, admitir al postulante JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA, delegado de la Función Legislativa, quien avanza a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Secretaría General la devolución de la documentación remitida respecto de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, delegados de la Función Judicial, a fin de que dicha Función del Estado proceda a remitir de manera íntegra y conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los expedientes de sus delegados para la correspondiente revisión dentro del proceso; para lo cual se concede a la Función Judicial el término perentorio de cinco (5) días. Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá entregar la documentación íntegra a la Secretaría General.* ***Artículo 3.-*** *Esclarecer la situación no prevista en la normativa aplicable, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y seguridad jurídica previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, referentes a las atribuciones del Equipo Técnico y de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme las siguientes reglas:* ***3.1.-*** *Durante la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, y en el caso de realizar un proceso de reemplazo y designación por ausencia definitiva de uno o más comisionados ciudadanos de selección, tanto de la ciudadanía como de las funciones del Estado, durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el procedimiento establecido en los Títulos III y IV del Libro I del mismo reglamento; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros.* ***3.2.-*** *Durante la ejecución del concurso de méritos y oposición a cargo de la Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como las específicas establecidas en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros, sin que esto sustituya o reemplace las funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, o, en su defecto, del Secretario o Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***3.3.-*** *En el caso de que las dos*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

actividades se lleven de manera continua, dada la condición específica establecida en el numeral 3.1, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá actuar con la debida diligencia, responsabilidad, planificación y antelación, respetando sus atribuciones y responsabilidades específicas para cada proceso; por lo que deberán desempeñar sus actividades con la especificación correspondiente del proceso que llevan a cabo y con la debida diferenciación entre uno y otro. No podrán darse actuaciones conjuntas entre uno y otro proceso, a fin de evitar afectaciones sustanciales al concurso de méritos y oposición.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0136, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. 766-MRR-P-CNJ-2026 de 20 de abril de 2026, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0884-EX, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite la designación del delegado de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Trasladar la documentación referida en el artículo anterior al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Judicial.* ***Artículo 3.-*** *Establecer que la elaboración del informe técnico señalado en el artículo precedente se realizará una vez que la Función Judicial remita de manera íntegra la documentación de sus delegados, tanto hombre como mujer, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro del término perentorio de cinco (5) días otorgado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Función Judicial que remita la documentación completa de sus delegados, organizada y conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar una adecuada verificación técnica dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2026-0157, 13 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2026-0162, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio No. 1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento No. CPCCS-SG-2026-1234-EX, de 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0176, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Abg. Samantha Belén Carrera Sánchez al Equipo Técnico de Apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2026-0515-M, de 03 de junio de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0177, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0775-M, de 08 de junio de 2026, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182, de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0374-M de 10 de junio de 2026, y su alcance ingresado mediante tramite Nro. CPCCS-SG-2026-1477-EX suscritos por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras en calidad de Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras como Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral, a partir de la emisión de la presente resolución.* (…) ***Artículo 4.-*** *Requerir a la Función Electoral que dentro del término de cinco días a partir de la notificación, remita el nombre de un delegado hombre para que integre la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en calidad de suplente, para lo cual adjuntará la documentación prevista en el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2026-0189, de 24 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Abg. Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, al cargo de comisionado suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante documento Nro. CPCCS-SG-2026-1328-EX, de 01 de junio del 2026; y, documento Nro. CPCCS- SG-2026-1495-EX de 17 de junio de 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0197, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2026-4524-Of, de 26 de junio de 2026, suscrito por Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente del Magíster Alex Vicente Valdez Chamba, como delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0397-M, de 26 de junio del 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso.* ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, respetando el principio de paridad de género, correspondiendo delegada mujer.* (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0204, de 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0433-O, de 09 de julio de 2026, signado con trámite Nro. CPCCS-SG-2026-1722-EX, de 10 de julio de 2026, mediante el cual el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Temporal de la Asamblea Nacional del Ecuador, remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-098, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional el 07 de julio de 2026, referente a la designación de la delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Conocer la designación de la abogada Inés María Mogrovejo Cevallos como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2025-2029-098 de la Asamblea Nacional.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0207, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión Ciudadana de Selección pone en conocimiento del Pleno los requerimientos efectuados para garantizar la continuidad del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer el Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026.* ***Artículo 3.-*** *Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado la continuación de la siguiente fase del Concurso Público de Méritos y Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0419-M, de 04 de julio de 2026, mediante el cual se remite el Informe de la Comisión Ciudadana de Selección para la suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborado al amparo del artículo 75 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades.* ***Artículo 2.-*** *Conocer el contenido del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección y dejar constancia que la solicitud de suspensión de términos y plazos obedeció a la existencia de actuaciones y requerimientos pendientes de pronunciamiento por*

parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente a la no aprobación del Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación, en la sesión ordinaria No. 022 del 10 de junio de 2026. ***Artículo 3.-*** *No acoger la recomendación de suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por cuanto el Pleno del Consejo, mediante las resoluciones adoptadas en la presente sesión, ha conocido y resuelto los informes, requerimientos y actuaciones que se encontraban pendientes, desapareciendo las causas que motivaron la solicitud de suspensión. En consecuencia, la Comisión Ciudadana de Selección deberá continuar de forma inmediata con el desarrollo del concurso, realizando las sesiones, actuaciones y actividades preparatorias necesarias para dar inicio a la siguiente fase del proceso, conforme a la normativa vigente y al cronograma actualizado.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que continúe de manera inmediata con el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, observando estrictamente la Constitución, la ley, el reglamento aplicable y las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la actualización del cronograma y del plan de trabajo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, considerando las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el tiempo transcurrido durante la atención de los requerimientos institucionales y las circunstancias sobrevenidas que han incidido en el desarrollo del proceso de selección. Para tal efecto, la Comisión Ciudadana de Selección deberá establecer un cronograma técnicamente sustentado, con fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, detallando cada una de las actividades que integran las fases restantes del proceso. Asimismo, deberá motivar y justificar expresamente la necesidad de los plazos y términos previstos para cada actuación, considerando las situaciones no previstas que se han presentado durante el desarrollo del concurso, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso, la transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0209, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a las ratificaciones y designaciones efectuadas por las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 2.-*** *Disponer que el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y*

Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado quede conformado de la siguiente manera:

CONSEJERA O CONSEJERO	***DELEGADO PRINCIPAL***	***DELEGADO SUPLENTE***
Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón	*José Luis Tixi Solano*	*Doménica Antonella Cano Román*
Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro	*Andrés Gustavo Mantilla Zapata*	*Jorge Luis Betancourt Bravo*
Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López	*Mg. Ab. Kathye Sara Herrera Carrión*	*Ab. Ljubica Marcela Fuentes Ortiz*
Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero	*Dr. David Marcelo Rojas Cajas*	*Srta. Karina Graciela Siguencia Arias*
Mgs. David Alejandro Rosero Minda	*Ab. Luis Antonio Cueva Ordóñez*	*Mgtr. Moisés Danilo Lescano Vega*
Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto	*Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra*	*Roxana Judith López Sánchez*
Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel	*Mgs. Juan Carlos Calvache*	

(…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2026-0216, de 22 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Memorandos Nros. CPCCS-CGC-2026-0600-M, de 10 de julio de 2026, y CPCCS-CGC-2026-0644-M, de 21 de julio de 2026, este último emitido en alcance al primero, suscritos por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, mediante los cuales se remite el texto borrador de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de los siguientes delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad:* ***Jorge Luis Herrera Salinas****, delegado de género masculino.* ***Eliana Carolina Jaramillo Loayza****, delegada de género femenino. La convocatoria aprobada consta como* ***ANEXO 1*** *de la presente resolución y forma parte integrante de esta.* ***Artículo 3.-*** *Convocar a la ciudadanía en general y a las organizaciones sociales a presentar impugnaciones ciudadanas debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las personas señaladas en el artículo precedente, desde el lunes 27 hasta el miércoles 29 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00, de conformidad con los requisitos, lugares y mecanismos establecidos en la normativa aplicable y en la convocatoria aprobada como ANEXO 1 de la presente resolución.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0219, de 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"(…) ***Artículo 3.-*** *Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana respecto de las veintisiete (27) personas postulantes que superaron la fase de calificación de méritos y recalificación, de conformidad con el texto y el listado que constan como ANEXO 1 de la presente resolución y forman parte integrante de esta.* ***Artículo 4.-*** *Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a presentar sus impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las y los postulantes incluidos en el listado aprobado, dentro del término de cinco (5) días, desde el lunes 27 hasta el viernes 31 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en el mismo horario dentro del huso horario correspondiente para la provincia de Galápagos y para el exterior, de conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2026-0230, de 05 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00151-2026 y la renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitidas mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0481-M, de 2 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Ciudadana de Selección.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 18, del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Excluir al postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, como consecuencia de la aceptación de su renuncia.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0236, de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el informe de cierre del período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1049-M, de 29 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria General, encargada; mediante el cual se informa que no se presentaron impugnaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar concluido el período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial y disponer la continuación del proceso de integración de la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con la normativa aplicable.* ***Artículo 3.-*** *Autorizar a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que posesione a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial y remita las respectivas actas de posesión a la*

Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las acciones administrativas correspondientes. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2026-0240 de 19 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", de 07 de agosto de 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1099-M, de 11 de agosto de 2026; y acoger sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar no admitido al postulante Alex Vicente Valdez Chamba, delegado suplente de la Función Electoral, por no haber presentado la declaración de consentimiento para el tratamiento de datos personales con firma autógrafa original, conforme consta en el informe aprobado mediante el artículo precedente.* ***Artículo 3.-*** *Requerir al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días, complete la documentación faltante del delegado suplente o, en su defecto, remita la designación de un nuevo delegado hombre con la documentación habilitante completa, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0247, de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo.* ***Artículo 3.-*** *Determinar que los argumentos formulados por el recurrente pretenden trasladar al ámbito administrativo del presente concurso controversias relacionadas con actuaciones y decisiones propias de procesos penales, cuyo conocimiento y resolución corresponden a los órganos jurisdiccionales competentes. En consecuencia, la fase de impugnación*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

ciudadana no puede convertirse en una instancia de revisión de actuaciones judiciales ni utilizarse para resolver disputas que deben sustanciarse a través de los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable. ***Artículo 4.-*** *Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y, en consecuencia, mantener la inadmisión a trámite de la impugnación ciudadana presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0248, de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2190-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00158-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo.* ***Artículo 3.-*** *Determinar que los argumentos formulados por el recurrente pretenden trasladar al ámbito administrativo del presente concurso controversias relacionadas con actuaciones y decisiones propias de procesos penales, cuyo conocimiento y resolución corresponden a los órganos jurisdiccionales competentes. En consecuencia, la fase de impugnación ciudadana no puede convertirse en una instancia de revisión de actuaciones judiciales ni utilizarse para resolver disputas que deben sustanciarse a través de los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable.* ***Artículo 4.-*** *Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00158-2026, de 13 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y, en consecuencia, mantener la inadmisión a trámite de la impugnación ciudadana presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0249, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Washington Andrade Escobar, signado con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2194-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00161-2026, de 13*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Washington Andrade Escobar, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de meritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 135 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del Reglamento, que prohíbe expresamente admitir impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan la falta de legitimación activa que motivó la inadmisión.* ***Artículo 3.-*** *Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00161-2026, de 13 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y, en consecuencia, mantener la inadmisión a trámite de la impugnación presentada por el señor Jorge Washington Andrade Escobar en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0250, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2119-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00159-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de meritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 36 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del Reglamento, que prohíbe expresamente admitir impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

recurso no desvirtúan la falta de legitimación activa que motivó la inadmisión. ***Artículo 3.-*** *Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00159-2026, de 13 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y, en consecuencia, mantener la inadmisión a trámite de la impugnación presentada por el señor José Luis Chávez Ponce en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0251, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2147-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00160-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, por cuanto, de la revisión integral de la documentación remitida, es posible verificar la identidad del impugnante y el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento. Asimismo, corresponde aplicar lo previsto en el artículo 48 del mismo cuerpo normativo, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana.* ***Artículo 3.-*** *Dejar sin efecto la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00160-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez.* ***Artículo 4.-*** *Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, y disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que continúe con su sustanciación de conformidad con los artículos 50 y siguientes de la Codificación del Reglamento, garantizando a las partes el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0252 de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2211-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00162-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, por cuanto la impugnación identifica a la postulante, determina la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el numeral 2 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento y contiene una descripción concreta de los hechos y fundamentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La determinación de la suficiencia, eficacia y alcance de los argumentos y elementos probatorios corresponde a la resolución de fondo de la impugnación, una vez garantizado el derecho a la defensa de la postulante impugnada y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. En consecuencia, estos aspectos no deben ser valorados anticipadamente como fundamento para impedir su admisión a trámite. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. ***Artículo 3.-*** *Dejar sin efecto la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00162-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold.* ***Artículo 4.-*** *Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, por la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el numeral 2 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0253 de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2213-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00157-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, por cuanto la impugnación identifica al postulante, determina la causal de estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades prevista en el numeral 3 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento, y contiene una descripción concreta de los hechos, fundamentos jurídicos y documentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La controversia respecto del alcance del numeral 1 del artículo 22 de la Codificación del Reglamento, en concordancia con el numeral 5 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, constituye un asunto que debe ser analizado y resuelto durante la sustanciación de la impugnación, una vez garantizado el*

derecho a la defensa del postulante impugnado y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. Por tanto, la interpretación y valoración de fondo de estas disposiciones no debe anticiparse en la fase de admisibilidad. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. ***Artículo 3.-*** *Dejar sin efecto la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00157-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez.* ***Artículo 4.-*** *Admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento.* (…)";

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00172-2026 de 26 de agosto de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, resolvió en su parte pertinente:

> "(…) ***Artículo 1.-*** *Aprobar la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0521-M, de 27 de agosto de 2026, el Mgs. David Eduardo Soria Tamayo, Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, manifiesta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

> "(…) *remito para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la actualización del cronograma aprobada por la Comisión Ciudadana de Selección, a fin de que se proceda conforme a las atribuciones que correspondan.* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 034 celebrada el 02 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0521-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual se remiten la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, y la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; suscrito por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección; y, resolución.*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0340-M, de 02 de septiembre de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***5.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0521-M, de 27 de agosto de 2026, mediante el cual se remiten la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, y la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; suscrito por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0521-M, de 27 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, y el documento denominado "Actualización del Cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado".

Artículo 2.- Aprobar la actualización del cronograma de ejecución del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, de 16 de julio de 2026 y de la atribución determinada en el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento específico. El cronograma aprobado se incorpora como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer con base al requerimiento de aprobación de la actualización del cronograma formulado por la Comisión Ciudadana de Selección, que la planificación y el desarrollo del proceso se basa en el estricto cumplimiento de los términos y plazos previstos en la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como en las circunstancias específicas y el estado actual del concurso.

La Comisión Ciudadana de Selección estará sujeta y se regirá a la planificación de fechas establecidas en la actualización del cronograma aprobado en el artículo anterior, por lo

que su periodo de gestión se ajustará y regirá conforme la planificación aprobada en virtud de las circunstancias no previstas que se han dado en el desarrollo del concurso de méritos y oposición.

Artículo 4.- Determinar que, en caso de presentarse situaciones o interrupciones no previstas, de fuerza mayor o caso fortuito, que se encuentren fuera del alcance de la Comisión Ciudadana de Selección e incidan en el cumplimiento del cronograma aprobado, dicha Comisión deberá informar oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y remitir, de ser necesario, una propuesta de corrección o actualización del cronograma, debidamente justificada, motivada y sustentada, para su conocimiento y resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que continúe con la sustanciación del concurso, de conformidad con el cronograma aprobado mediante la presente Resolución y con estricta observancia de la Constitución de la República del Ecuador, la ley y la normativa aplicable, garantizando la continuidad del proceso, la transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, la eficiencia administrativa y el respeto de los derechos de las personas postulantes y de la ciudadanía.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique y difunda, a través del portal web y de los canales institucionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la presente Resolución y la actualización del cronograma aprobada, garantizando el principio de publicidad y el acceso oportuno de la ciudadanía y de las personas postulantes a la información del concurso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente Resolución, conjuntamente con la actualización del cronograma, a la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que esta última la ponga en conocimiento de la veeduría ciudadana conformada para vigilar el concurso.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente Resolución, conjuntamente con la actualización del cronograma, a la Coordinación General Administrativa Financiera a fin de que tome en cuenta dentro del ámbito de sus competencias las particularidades sobre el desarrollo del concurso de méritos y oposición,

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

así también efectúe de ser necesario la planificación y ajuste presupuestario correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034 celebrada de forma virtual (electrónica), el dos de septiembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 03 de septiembre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034, instalada el 02 de septiembre de 2026 a las 10h43, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. ANTECEDENTES.

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 39 de 15 de mayo de 2025, establece en los numerales 16 y 17 del artículo 73, y en el artículo 75, lo siguiente:

"*Art. 73.- Obligaciones. - Son obligaciones de los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus funciones: (...)*

*16. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el reglamento específico para la sustanciación del concurso de méritos y oposición**;***
17. ***Cumplir con todas las fases del concurso de méritos y oposición dentro del período de gestión establecido en el presente reglamento****. (...)*". *[Lo resaltado nos pertenece].*

"*Art. 75.- Período de gestión. - Los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección ejercerán sus funciones mediante una designación de período fijo* ***por un lapso de hasta cuatro meses contados a partir de la de su posesión****, período en el cual deberán llevar a cabo todo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad estatal.*

En el caso de situaciones no previstas ajenas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ***se podrá prorrogar las funciones de los*** **[sic]** ***Comisiones Ciudadanos de Selección hasta por un período adicional de hasta dos meses*** *mediante resolución motivada del Pleno, en el que se valorará el estado de avance del proceso. (...)*". *[Lo resaltado nos pertenece].*

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de Selección, principales y suplentes, que integran la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante resolución No. CPCCS PLE-SG-002-O-2026-0012 de 14 de enero de 2026.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 3 lo siguiente:

"***Artículo 3.-*** *Establecer al tenor de lo dispuesto en la Disposición General Primera del Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y ante la petición constante en el Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana, que el plazo determinado para la ejecución del concurso regulado en el artículo 75 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, deberá computarse a partir de la publicación de la Convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición en la Cadena Nacional de Radio y Televisión, dejando a salvo las modificaciones al cronograma y plan de trabajo que puedan suscitarse conforme la identificación de caracteres flexibles y de ajuste del cronograma identificados por la Comisión Ciudadana, situaciones que deberán ser presentadas con la motivación correspondiente y aprobadas por el Pleno del CPCCS conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8 de la Codificación del Reglamento del Concurso*".

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 4 lo siguiente: "*(…) Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición, que remita la actualización del cronograma estableciendo las fechas tentativas de ejecución de las fases, una vez que cuentan con la especificación efectuada en el artículo anterior, y que se efectúe la publicación de la convocatoria al concurso de méritos y oposición*".

En Sesión Administrativa No. 0039-CCS-FGE-2026 celebrada el 8 de junio de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00125-2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, la referida actualización fue remitida al Pleno del CPCCS a través de la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el 9 de junio de 2026, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182 de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización de la abogada Maribel Rocío Baldeón Andrade, en calidad de Comisionada Ciudadana de la Función Electoral para el presente concurso, conforme su designación realizada mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012 de 14 de enero de 2026.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 5 lo siguiente: "*Artículo 5.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la actualización del cronograma y del plan de trabajo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, considerando las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el tiempo transcurrido durante la atención de los requerimientos institucionales y las circunstancias sobrevenidas que han incidido en el desarrollo del proceso de selección.* ***Para tal efecto, la Comisión Ciudadana de Selección deberá establecer un cronograma técnicamente sustentado, con fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, detallando cada una de las actividades que integran las fases restantes del proceso***. *Asimismo, deberá motivar y justificar expresamente la necesidad de los plazos y términos previstos para cada actuación, considerando las situaciones no previstas que se han presentado durante el desarrollo del concurso, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso, la*

transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable". *[Lo subrayado y las negrillas nos pertenecen]*

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0236 de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizó a la presidencia para que posesione a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial. En tal virtud, con fecha 17 de agosto de 2026, se posesionó a Mgs. Eliana Carolina Jaramillo Loayza, como delegada principal de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A fin de cumplir con lo solicitado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, esta Comisión Ciudadana de Selección, en Sesión Administrativa No. 0039-CCS-FGE-2026 llevada a cabo el 8 de junio de 2026, trató sobre la antinomia de normas existente entre el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, en cuyo artículo 75 determina como "*Período de Gestión*" de la Comisión el PLAZO de cuatro (4) meses con una prórroga máxima de dos (2) meses adicionales en caso de que se justifique, en legal y debida forma, situaciones no previstas, ajenas al CPCCS; y, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cuyos artículos 25 y siguientes se determinan específicamente los TÉRMINOS que se emplearían por cada fase del concurso, mismos que, aplicados de manera irrestricta, conforme al cronograma que se solicita se apruebe, superan en demasía el PLAZO de CUATRO (4) meses que determina el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aún si se solicitara la prórroga de DOS (2) meses que determina dicha normativa.

Ahora bien, la antinomia nace cuando en el artículo 73 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, se determina en el numeral 16, entre las obligaciones de esta Comisión Ciudadana de Selección, el cumplimiento de "*los plazos y términos establecidos en el reglamento específico para la sustanciación del concurso de méritos y oposición*".

Y, a renglón seguido, el numeral 17 del mismo artículo, obliga el cumplimiento de "*todas las fases del concurso de méritos y oposición dentro del período de gestión establecido en el presente reglamento*".

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador respecto a la interpretación normativa, en su artículo 427, señala textualmente lo siguiente:

***"Art. 427.- Las normas constitucionales** se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, SE INTERPRETARÁN EN EL SENTIDO QUE MÁS FAVOREZCA A LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional". [Las negritas, subrayado y mayúsculas nos pertenecen].*

En tal virtud esta Comisión actualizó el cronograma solicitado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el sentido que más favorezca al respeto y vigencia de los derechos; en este caso, los derechos de los postulantes; pues, si bien el período de gestión nos indica el plazo de cuatro (4) meses, prorrogables en dos (2) meses más, si esta Comisión Ciudadana de Selección aplicara este plazo violentaría de manera flagrante los términos establecidos que la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado concede a los postulantes para el ejercicio de sus derechos de participación.

Es necesario puntualizar que, ante contradicciones de la normativa, tal como sucede en el caso *in examine,* la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –norma jerárquicamente superior– establece las reglas de interpretación constitucional, específicamente de las antinomias; y, en el numeral 1 del artículo 3, textualmente indica:

"***Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional. -*** *Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente. Se tendrán en cuenta los siguientes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos:* ***1. Reglas de solución de antinomias. - Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, LA ESPECIAL, o la posterior.***" *[Las negritas, subrayado y mayúsculas nos pertenecen]*.

Ahora bien, en aplicación a estas reglas de solución de antinomias, la norma especial es la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, pues en esta normativa se establecen las reglas claras, previas y públicas para el desarrollo y cumplimiento específico del Concurso Público de Méritos y Oposición para el cual fue posesionada esta Comisión Ciudadana de Selección.

Y si esta regla no fuera suficiente, la normativa nombrada *ut supra,* determina que otra solución de antinomia es la aplicación de la normativa posterior; en ese sentido, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades –norma general– fue publicada en el Registro Oficial de fecha **15 de mayo de 2025**; mientras que la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado –norma especial– fue publicada en el Registro Oficial de fecha **2 de julio de 2025**. En ese sentido, claramente se puede determinar de que la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado fue publicada cerca de dos meses después; es decir, es una norma posterior.

En concordancia con esto, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente dispone:

"*Art. 72.- Reglamentación. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para*

designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y ***el reglamento establecido para el efecto***". *[Las negritas y el subrayado nos pertenecen]*.

Por último, el artículo 2 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, determina:

"***Art. 2.- Ámbito:*** *El presente Reglamento* ***es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las fases del concurso de méritos y oposición****, en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior*". *[Las negritas y el subrayado nos pertenecen].*
Es decir, la normativa específica establece un mandamiento de cumplimiento obligatorio en todas las fases del presente concurso sobre los términos establecidos en dicha norma específica.

La necesidad de asegurar la integridad del concurso surge de la coexistencia del reglamento general, publicado en mayo de 2025, y el reglamento específico, publicado en julio de 2025. Dado que los términos obligatorios de la norma específica superan los seis meses generales, el cronograma desarrollado responde a los términos establecidos en aquella, así como al respeto absoluto de los derechos de los postulantes descartando cualquier infracción al marco normativo.

En el máximo nivel de jerarquía normativa, la validez del concurso y la interpretación de que no existe vulneración reglamentaria se sustentan en el derecho a la seguridad jurídica (artículo 82 de la Constitución de la República). La seguridad jurídica exige que el Estado mantenga las reglas procesales vigentes para proteger la legalidad de los actos.

Por otro lado, se debe considerar que aplicar rígidamente el artículo 75 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, significaría interrumpir el concurso que se está desarrollando, vulnerar el derecho de los postulantes y de la ciudadanía, motivo por el cual, el cronograma propuesto se estructuró con base al procedimiento específico aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

A este criterio se suma el principio de temporalidad. Al haber aprobado el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un reglamento específico con fecha posterior que extiende los tiempos de sustanciación, estableció de forma tácita una excepción válida al límite temporal del artículo 75, asegurando la materialización del concurso sin violentar la directriz original.

En conclusión, la validez del proceso de designación exige que la Comisión Ciudadana de Selección lleve adelante el concurso en su integridad y elabore el cronograma observando estrictamente los términos establecidos en el reglamento específico, esto es, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, sin que esto represente una vulneración a los artículos 73 y 75 del reglamento general.

La aplicación de los principios constitucionales de seguridad jurídica y debido proceso, junto con las reglas de especialidad, demuestra que el cumplimiento de los términos procesales específicos es un mandato ineludible.

En este contexto, cabe resaltar que la resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5 dispuso a la Comisión Ciudadana de Selección la actualización del cronograma y del plan de trabajo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, tomando en consideración las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el tiempo transcurrido durante la atención de los requerimientos institucionales y otras circunstancias que han influido en el desarrollo del proceso de selección, donde además, se fijen fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, especificando las actividades que corresponden a las próximas fases del proceso, con el fin de garantizar la continuidad del proceso.

En este sentido, y de manera específica para la realización de las audiencias públicas de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana se ha previsto en la presente actualización del cronograma el término de quince (15) días, como una medida de carácter objetivo, razonable y proporcional, orientada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las partes procesales, y el desarrollo ordenado y adecuado de las audiencias, atendiendo a las condiciones reales del concurso. Esta medida responde a la necesidad de garantizar la adecuada sustanciación de las audiencias públicas de la fase correspondiente, considerando que actualmente se encuentran previstas treinta y ocho (38) impugnaciones, cuyo desarrollo requiere condiciones materiales suficientes para asegurar el derecho a la defensa, el debido proceso, el derecho a la impugnación ciudadana, la transparencia y la adecuada valoración de cada caso.

Adicionalmente, el número de audiencias de impugnación ciudadana podría incrementarse en caso de que el Pleno del CPCCS resuelva favorablemente las apelaciones presentadas relacionadas con la inadmisibilidad de determinadas impugnaciones. En consecuencia, la previsión de quince (15) días permitirá atender las audiencias actualmente previstas, así como aquellas que eventualmente correspondan realizar en función de las decisiones que adopte el Pleno.

En tal virtud, la presente actualización del cronograma garantiza la validez, transparencia y legitimidad del concurso, priorizando el respeto de los derechos de los postulantes y el adecuado cumplimiento de las competencias de la Comisión Ciudadana de Selección.

3. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN	NORMATIVA
FASE 1.- CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN				
PUBLICACIÓN/CADENA NACIONAL CONVOCATORIA CONCURSO	**PLENO CPCCS**	**VIERNES 13/FEBRERO/2026**		

RECEPCIÓN DE CARPETAS A POSTULANTES	SECRETARÍA CPCCS	MIÉRCOLES 18/FEBRERO/2026	MARTES 03/MARZO/2026	ART. 25 INCISO 3 RFGE
ENTREGA DE EXPEDIENTES A SECRETARÍA CCS	SECRETARÍA CPCCS	LUNES 09/MARZO/2026	LUNES 09/MARZO/2026	ART. 30 INCISO 6 RFGE
FASE 2.- ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN				
SORTEO DE EXPEDIENTES ENTRE COMISIONADOS	SECRETARÍA CCS	MARTES 10/MARZO/2026	MARTES 10/MARZO/2026	
REVISIÓN DE CARPETAS DE POSTULANTES	CCS-FGE	MARTES 10/MARZO/2026	LUNES 23/MARZO/2026	ART. 31 INCISO 1 RFGE
RESOLUCIÓN DE ADMISIBILIDAD, APROBACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN INDIVIDUAL	CCS-FGE	MARTES 24/MARZO/2026	JUEVES 26/MARZO/2026	ART. 31 INCISO 2 RFGE
NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMISIBILIDAD,APROBACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN INDIVIDUAL	SECRETARÍA CCS	VIERNES 27/MARZO/2026	VIERNES 27/MARZO/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD	POSTULANTES	LUNES 30/MARZO/2026	MIÉRCOLES 01/ABRIL/2026	Art. 33 INCISO 1 RFGE
ENTREGA DE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN A CCS	SECRETARÍA CPCCS	JUEVES 02/ABRIL/2026	JUEVES 02/ABRIL/2026	Art. 33 INCISO 3 RFGE
ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN	CCS-FGE	LUNES 06/ABRIL/2026	VIERNES 10/ABRIL/2026	Art. 33 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONSIDERACIÓN	SECRETARÍA CCS	LUNES 13/ABRIL/2026	MIÉRCOLES 15/ABRIL/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
INFORME FINAL DE ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN	CCS-FGE	JUEVES 16/ABRIL/2026	VIERNES 17/ABRIL/2026	Art. 34 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN INFORME FINAL DE ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN AL PLENO CPCCS	SECRETARÍA CCS	SÁBADO 18/ABRIL/2026	SÁBADO 18/ABRIL/2026	
PLENO DEL CPCCS: CONOCE INFORME Y AUTORIZA SIGUIENTE FASE	PLENO CPCCS	LUNES 20/ABRIL/2026	LUNES 20/ABRIL/2026	ART. 34 INCISO 2 RFGE

FASE 3.- CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECALIFICACIÓN				
INICIO CALIFICACIÓN MÉRITOS	CCS-FGE	MARTES 21/ABRIL/2026	MIÉRCOLES 06/MAYO/2026	ART. 35 INCISO 1 RFGE
INFORME DE CALIFICACIÓN MÉRITOS	CCS-FGE	JUEVES 07/MAYO/2026	VIERNES 08/MAYO/2026	ART. 35 INCISO 3 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES, INFORME DE CALIFICACIÓN MÉRITOS, REPORTE FINAL	SECRETARÍA CCS	LUNES 11/MAYO/2026	MARTES 12/MAYO/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS	POSTULANTES	MIÉRCOLES 13/MAYO/2026	VIERNES 15/MAYO/2026	ART.41 INCISO 1 RFGE
ENTREGA DE SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS A SECRETARÍA CCS	SECRETARÍA CPCCS	MARTES 19/MAYO/2026	MARTES 19/MAYO/2026	ART. 41 INCISO 4 RFGE
ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CCS-FGE	MIÉRCOLES 20/MAYO/2026	MIÉRCOLES 27/MAYO/2026	ART. 41 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECALIFICACIÓN	SECRETARÍA CCS	JUEVES 28/MAYO/2026	LUNES 01/JUNIO/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
INFORME FINAL DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECALIFICACIÓN	CCS-FGE	MARTES 02/JUNIO/2026	MIÉRCOLES 03/JUNIO/2026	ART. 42 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN INFORME FINAL DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECALIFICACIÓN AL PLENO CPCCS	SECRETARÍA CCS	JUEVES 04/JUNIO/2026	LUNES 08/JUNIO/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
PLENO DEL CPCCS: CONOCE INFORME Y AUTORIZA SIGUIENTE FASE	PLENO CPCCS	JUEVES 16/JULIO/2026	JUEVES 16/JULIO/2026	ART. 42 INCISO 2 RFGE
FASE 4.- ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA				
PLENO CPCCS APRUEBA CONVOCATORIA A ESCRUTINO PÚBLICO	PLENO CPCCS	VIERNES 24/JULIO/2026	VIERNES 24/JULIO/2026	ART. 44 RFGE
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO	COMUNICACIÓN CPCCS	VIERNES 24/JULIO/2026	VIERNES 24/JULIO/2026	ART. 44 RFGE
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	CIUDADANÍA EN GENERAL Y	LUNES 27/JULIO/2026	VIERNES 31/JULIO/2026	ART. 45 INCISO 1 RFGE

	ORGANIZACIONES SOCIALES			
SECRETARÍA PASA IMPUGNACIONES A CCS	SECRETARÍA GENERAL CPCCS	LUNES 03/AGOSTO/2026	MIÉRCOLES 05/AGOSTO/2026	ART.48 INCISO 1 RFGE
RESOLVER ADMISIBILIDAD DE IMPUGNACIONES	CCS-FGE	JUEVES 06/AGOSTO/2026	JUEVES 13/AGOSTO/2026	ART. 48 INCISO 2 RFGE
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ADMISIBILIDAD O INADMISIBILIDAD DE IMPUGNACIONES	SECRETARÍA CCS	VIERNES 14/AGOSTO/2026	MARTES 18/AGOSTO/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
APELACIÓN RESOLUCIÓN INADMISIBILIDAD ANTE EL PLENO CPCCS (SERÁN PRESENTADAS ANTE LA CCS)	CIUDADANÍA EN GENERAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES	MIÉRCOLES 19/AGOSTO/2026	VIERNES 21/AGOSTO/2026	ART. 48 INCISO 4 RFGE
ENTREGA DE APELACIONES DE INADMISIBILIDAD NO PRESENTADAS ANTE LA CCS	SECRETARÍA GENERAL CPCCS	LUNES 24/AGOSTO/2026	LUNES 24/AGOSTO/2026	
REMISIÓN DE APELACIONES DE INADMISIBILIDAD A PRESIDENCIA CPCCS	CCS-FGE	MARTES 25/AGOSTO/2026	MARTES 25/AGOSTO/2026	ART. 49 INCISO 1 RFGE
CONVOCATORIA SESIÓN PLENO CPCCS PARA RESOLVER APELACIONES DE INADMISIBILIDAD	CPCCS	MIÉRCOLES 26/AGOSTO/2026	JUEVES 27/AGOSTO/2026	
RESOLUCIÓN APELACIONES DE INADMISIBILIDAD DE IMPUGNACIONES	PLENO CPCCS	VIERNES 28/AGOSTO/2026	MARTES 01/SEPTIEMBRE/2026	ART. 49 INCISO 2 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL PLENO A IMPUGNANTES Y CCS	SECRETARÍA GENERAL CPCCS	MIÉRCOLES 02/SEPTIEMBRE/2026	MIÉRCOLES 02/SEPTIEMBRE/2026	ART. 49 INCISO 3 RFGE
NOTIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES ADMITIDAS A POSTULANTES IMPUGNADOS	SECRETARÍA CCS	JUEVES 03/SEPTIEMBRE/2026	JUEVES 03/SEPTIEMBRE/2026	ART. 50 INCISO 1 RFGE
CONTESTACIÓN ESCRITA POR PARTE DE LOS POSTULANTES IMPUGNADOS	POSTULANTES	VIERNES 04/SEPTIEMBRE/2026	MARTES 08/SEPTIEMBRE/2026	ART. 50 INCISO 2 RFGE
REMISIÓN DE CONTESTACIONES DE POSTULANTES IMPUGNADOS A CCS	SECRETARÍA GENERAL CPCCS	MIÉRCOLES 09/SEPTIEMBRE/2026	MIÉRCOLES 09/SEPTIEMBRE/2026	
CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA (TRASLADO DE CONTESTACIONES DE	CCS-FGE	JUEVES 10/SEPTIEMBRE/2026	JUEVES 10/SEPTIEMBRE/2026	ART. 51 INCISOS 1 Y 2 RFGE

POSTULANTES IMPUGNADOS A IMPUGNANTES)				
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA	CCS	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	VIERNES 02/OCTUBRE/2026	ART. 51 INCISO 1 RFGE
RESOLUCIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA	CCS	LUNES 05/OCTUBRE/2026	MARTES 06/OCTUBRE/2026	ART. 53 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA CCS	MIÉRCOLES 07/OCTUBRE/2026	LUNES 12/OCTUBRE/2026	ART. 4 INCISO 1 RFGE
PRESENTACIÓN SOLICITUD APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUDIENCIA ANTE EL PLENO CPCCS	IMPUGNANTES E IMPUGNADOS	MARTES 13/OCTUBRE/2026	JUEVES 15/OCTUBRE/2026	ART. 54 INCISO 1 RFGE
ENVÍO DE APELACIONES A SECRETARÍA CPCCS	SECRETARÍA CPCCS	VIERNES 16/OCTUBRE/2026	VIERNES 16/OCTUBRE/2026	ART. 54 INCISO 3 RFGE
ENVÍO A COORDINACIÓN JURÍDICA CPCCS	SECRETARÍA CPCCS	LUNES 19/OCTUBRE/2026	LUNES 19/OCTUBRE/2026	ART. 54 INCISO 3 RFGE
INFORME COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA APELACIÓN, Y NOTIFICACIÓN A SECRETARÍA GENERAL CPCCS CON INFORME JURÍDICO	COORDINACIÓN JURÍDICA CPCCS	MARTES 20/OCTUBRE/2026	JUEVES 22/OCTUBRE/2026	ART. 54 INCISO 3 RFGE
CONVOCATORIA SESIÓN PLENO CPCCS	CPCCS	VIERNES 23/OCTUBRE/2026	LUNES 26/OCTUBRE/2026	
RESOLUCIÓN PLENO CPCCS SOBRE LA APELACIONES A RESOLUCIONES DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA	PLENO CPCCS	MARTES 27/OCTUBRE/2026	MIÉRCOLES 28/OCTUBRE/2026	ART. 55 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PLENO CPCCS A CCS	SECRETARIA CPCCS	JUEVES 29/OCTUBRE/2026	JUEVES 29/OCTUBRE/2026	
INFORME FINAL FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA (ENVÍO AL PLENO CPCCS)	CCS	VIERNES 30/OCTUBRE/2026	MIÉRCOLES 04/NOVIEMBRE/2026	ART. 56 INCISO 1 RFGE
NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA AL PLENO CPCCS	SECRETARÍA CCS	JUEVES 05/NOVIEMBRE/2026	VIERNES 06/NOVIEMBRE/2026	ART. 56 INCISO 2 RFGE
CONVOCATORIA SESIÓN PLENO CPCCS	CPCCS	LUNES 09/NOVIEMBRE/2026	MARTES 10/NOVIEMBRE/2026	

PLENO DEL CPCCS: CONOCE INFORME Y AUTORIZA SIGUIENTE FASE	PLENO CPCCS	MIÉRCOLES 11/NOVIEMBRE/2026	JUEVES 12/NOVIEMBRE/2026	ART. 56 INCISO 3 RFGE
FASE 5.- OPOSICIÓN Y RECALIFICACIÓN				
ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA AL SISTEMA - BANCO DE PREGUNTAS	CATEDRÁTICOS	VIERNES 13/NOVIEMBRE/2026	JUEVES 19/NOVIEMBRE/2026	ART. 61 LITERAL A RFGE
ELABORACIÓN DE CASOS HIPOTÉTICOS PRUEBA ORAL Y CARGA	CATEDRÁTICOS	VIERNES 20/NOVIEMBRE/2026	MARTES 24/NOVIEMBRE/2026	ART. 67 LITERAL A RFGE
PUBLICACIÓN DE PREGUNTAS EN LA WEB	CATEDRÁTICOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	JUEVES 26/NOVIEMBRE/2026	JUEVES 26/NOVIEMBRE/2026	ART. 61 LITERAL H RFGE
PRUEBA ESCRITA	CATEDRÁTICOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	ART. 62
CALIFICACIÓN EXPERTOS CATEDRÁTICOS	CATEDRÁTICOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	ART. 62 LITERAL G RFGE
NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRUEBA ESCRITA A CCS	CATEDRÁTICOS	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	SÁBADO 28/NOVIEMBRE/2026	
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN RESULTADOS PRUEBA ESCRITA A POSTULANTES	CCS	LUNES 30/NOVIEMBRE/2026	LUNES 30/NOVIEMBRE/2026	ART. 65 RFGE
SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN PRUEBA ESCRITA	POSTULANTES	MARTES 01/DICIEMBRE/2026	JUEVES 03/DICIEMBRE/2026	ART. 66 RFGE
ENVÍO DE SOLICITUDES RECALIFICACIÓN PRUEBA ESCRITA A CATEDRÁTICOS	SECRETARÍA GENERAL CPCCS	VIERNES 04/DICIEMBRE/2026	VIERNES 04/DICIEMBRE/2026	
RESOLUCIÓN SOLICITUDES RECALIFICACIÓN PRUEBA ESCRITA	CATEDRÁTICOS	MARTES 08/DICIEMBRE/2026	MIÉRCOLES 09/DICIEMBRE/2026	ART. 66 RFGE
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUDES RECALIFICACIÓN PRUEBA ESCRITA A LOS POSTULANTES Y A CCS	CATEDRÁTICOS	JUEVES 10/DICIEMBRE/2026	VIERNES 11/DICIEMBRE/2026	
CONVOCATORIA A PRUEBA ORAL	CCS	LUNES 14/DICIEMBRE/2026	LUNES 14/DICIEMBRE/2026	ART. 67 RFGE
PRUEBA ORAL	CATEDRÁTICOS	SÁBADO 19/DICIEMBRE/2026	SÁBADO 19/DICIEMBRE/2026	ART. 67 RFGE

PUBLICACIÓN DE CASOS HIPOTÉTICOS DE LA PRUEBA ORAL	**CPCCS**	**DOMINGO 20/DICIEMBRE/2026**	**DOMINGO 20/DICIEMBRE/2026**	**ART. 68 LITERAL H RFGE**
NOTIFICACIÓN A POSTULANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRUEBA ORAL	**CCS**	**LUNES 21/DICIEMBRE/2026**	**LUNES 21/DICIEMBRE/2026**	**ART. 74 RFGE**
ENVIAR AL PLENO DEL CPCCS: CONOCE INFORME FINAL	**CCS**	**MARTES 22/DICIEMBRE/2026**	**MIÉRCOLES 23/DICIEMBRE/2026**	**ART. 75 RFGE**
DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD - FISCAL	**PLENO CPCCS**	**JUEVES 24/DICIEMBRE/2026**	**LUNES 28/DICIEMBRE/2026**	**ART.75 RFGE INCISO 3**

4. PETICIÓN.

Con los antecedentes fácticos y normativos, junto con el análisis de esta Comisión Ciudadana de Selección, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana en el artículo 5 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026, solicitamos que se apruebe la actualización del cronograma de ejecución del presente Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Se advierte al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que la actualización del cronograma y su planificación obedece a un apego estricto a los términos y plazos previstos en la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y a la realidad del concurso, conforme la expresa disposición del Pleno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Ciudadana no puede tomar en cuenta situaciones o interrupciones imprevistas que sucedan en el desarrollo del concurso, mismas que estarían fuera del alcance de esta Comisión; por lo que, en caso de suceder tales situaciones no previstas, de fuerza mayor o fortuitas, se solicitará al Pleno, previo justificación y motivación, las respectivas correcciones y actualización del cronograma aprobado; esto con la única finalidad de proseguir con un correcto desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Para constancia de lo anterior, suscriben los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ERICKA KATHERINE AGUAGUIÑA MOPOSITA

Ericka Katherine Aguagüiña Moposita
COMISIONADA CIUDADANÍA No. 1

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CYNTHIA ALEXANDRA JACHO TIPAN

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
COMISIONADA CIUDADANÍA No. 2
PRESIDENTA

Hugo Vicente Ludena Eras
Time Stamping Security Data

Hugo Vicente Ludeña Eras
COMISIONADO CIUDADANÍA No. 3

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ZOILA AMADA ECHEVERRIA ZAMBRANO

Zoila Amada Echeverría Zambrano
COMISIONADA CIUDADANÍA No. 4

Cristian Santiago Arpi Tapia
Time Stamping Security Data

Cristian Santiago Arpi Tapia
COMISIONADO CIUDADANÍA No. 5

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAMELA TERESA GARAY MATEO

Pamela Teresa Garay Mateo
COMISIONADA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID EDUARDO FLORES BRANDT

Da[illegible]ardo Flores Brandt
COMISIONADO FUNCIÓN EJECUTIVA
VICEPRESIDENTE

Maribel Rocio Baldeon Andrade
Time Stamping Security Data

Maribel Rocío Baldeón Andrade
COMISIONADA FUNCIÓN ELECTORAL

ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA

Firmado digitalmente por ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA
Fecha: 2026.08.26 20:38:51 -05'00'

Eliana Carolina Jaramillo Loayza
COMISIONADA FUNCIÓN JUDICIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Jueves, 03 de septiembre de 2026. Razón. - Certifico que el presente ANEXO 1 **(ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO)** se constituye en parte íntegra de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de 02 de septiembre de 2026, y fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034, instalada en la misma fecha a las 10h43, de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec